

#modificacionleymorosidad #2023

## MODIFICACIONES EN LA LEY DE MOROSIDAD

Se ha publicado en el BOE una modificación de la [Ley 38/2003](#) respecto al requisito de morosidad. La modificación incluye todas las modificaciones que estaban pendientes de aprobar por el Senado cuando se produjo la disolución de Cortes.

A continuación, las resumimos:

- Se permite el IPA (Informe de Procedimientos Acordados) para todas las ayudas.
- El IPA se tendrá que aportar con la propuesta de resolución provisional o definitiva, dependerá de la propia convocatoria. La Administración concederá 10 días hábiles.
- En caso de imposibilidad de aportar el IPA, se permitirá aportar el justificante de haberlo solicitado.
- Validez del IPA 6 meses desde la expedición del mismo.
- Validez del certificado de auditor hasta la aprobación de las siguientes cuentas anuales.
- Se establece un margen del 10% de incumplimiento. Por tanto, si un IPA o certificado de auditor tiene un cumplimiento a partir del 90% será aceptado.
- Se solicitará cumplimiento del requisito de morosidad para todas las ayudas que no se encontraran concedidas a fecha 19 de octubre de 2022.
- Excluye las facturas intragrupo de la obligación de cumplimiento de la ley de morosidad.

Como novedades respecto a la modificación que estaba pendiente de aprobación en el Senado, **resulta necesario destacar**:

- Permite el confirming, siempre y cuando, los gastos los asuma el cliente, es decir, la empresa que solicita la subvención.
- La Administración comprobará que los datos recogidos en el certificado son correctos.

Para más información podéis consultar la publicación del BOE [aquí](#)

### ¿Qué es el IPA y cómo se consigue?

Si la empresa no cumple con el 100% de las facturas revisadas en el informe de auditoría, deberá solicitar al auditor (mismo que realiza las cuentas auditadas u otro) que elabore un **Informe de Procedimientos Acordados (IPA)**, que consiste en realizar un muestreo de entre 50 y 150 facturas para comprobar si cumple la nueva Ley de Morosidad. En caso de que el muestreo realizado cumpla con la Ley, el auditor emitirá el IPA favorable.

Para cualquier duda podéis contactarnos a través del correo [info@texfor.es](mailto:info@texfor.es) o en el teléfono 937451917